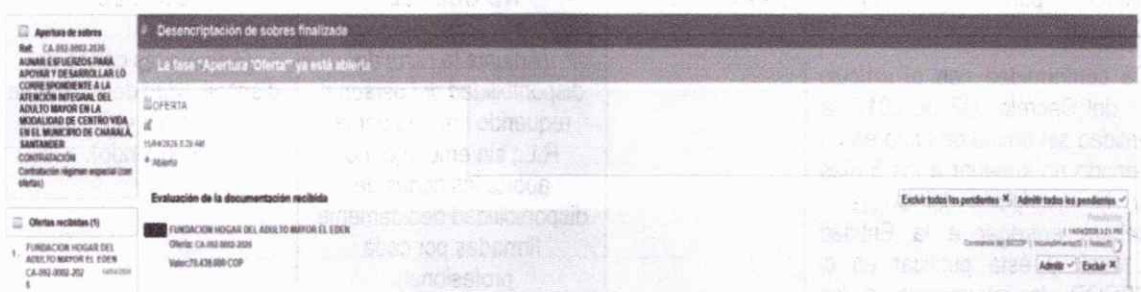
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

En el Municipio de Charalá, Santander, a los Diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con el Cronograma establecido en la Invitación Pública del proceso competitivo No. **CA-092-002-2026** el comité evaluador compuesto al tenor de la Resolución de conformación para la Vigencia fiscal 2026, para el caso pertinente por el Dr. **YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA**, en su condición de SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, la Dra. **YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA**, en su condición de SECRETARIA DE HACIENDA, encargada de los aspectos financieros en compañía de las Abogadas **MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ** y **CELIA MARIA CALA MARTINEZ,** en calidad de equipo ejecutor de la Empresa COOPVIMEJOR – Asesoría Jurídica Externa encargadas de los aspectos jurídicos, al tenor de lo expuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, proceden a realizar la verificación de subsanabilidad de requisitos habilitantes de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

PRIMERO: De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada por la plataforma SECOP II, nos permitimos manifestar que la administración municipal, recibió la siguiente propuesta:



SEGUNDO: Que el informe de evaluación de la oferta presentada fue publicado a los Quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), a través de la plataforma SECOP II.

TERCERO: Que la entidad corrió traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al mismo y presentación de subsanabilidad de requisitos habilitantes por parte del único oferente, plazo que estaba previsto hasta el día de ayer Dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) hasta las 11:59 p.m., conforme el cronograma del proceso; así mismo corrió el traslado del informe para presentación de observaciones, en donde se evidencia en la plataforma SECOP II que **NO** hubo lugar a observaciones al mismo.

CUARTO: Que una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia que el oferente **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN,** identificada con NIT No. 890.205.168-9, representada legalmente por MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN**,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.454 de Simacota, Santander, allegó documentos de subsanación así:


Detalles de mensaje

Referencia interna: CA-[illegible]

Descripción del proceso: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLARLO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO V

De: FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN

Usuario: MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRAN

Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido [illegible]

Referencia del mensaje: CO1.MSG.3291682

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACIÓN

Anexos: Documento: PERSONAL REQUERIDO.pdf — Nombre del documento: PERSONAL REQUERIDO.pdf — Tamaño

Agregar documento a la oferta | Expandir todos

Texto de mensaje

REQUISITOS DE IDONEIDAD

PERSONAL REQUERIDO		CUMPLE/ NO CUMPLE	SUBSANO / NO SUBSANO
REQUERIMIENTO	***ACREDITACION***	**VERSE ADEMAS EL *EQUIPO REQUERIDO* PARA LE EJECUCIÓN**	***SUBSANO / NO SUBSANO***
- Deberá adjuntar carta de disponibilidad del personal requerido para la ejecución del Contrato. De conformidad con el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro en un periodo no superior a los 3 días de la suscripción del Convenio deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos (incluida hoja de vida que acredite su calidad) que suscriba para desarrollar el programa, en el mismo sentido mensualmente, deberá aportar dicha información, incluido la acreditación del pago de la seguridad social del personal	-Carta de disponibilidad	**NO CUMPLE** (Adjunta la carta de *disponibilidad del personal* requerido firmada por la R.L.; sin embargo, no aporta las cartas de disponibilidad debidamente firmadas por cada profesional).	**CUMPLE** (Adjunta las cartas de *disponibilidad debidamente* firmadas por el Personal Requerido).

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los términos establecidos en la presente evaluación, se puede concluir que la documentación presentada por la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN,** identificada con NIT No. 890.205.168-9, representada legalmente por MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.454 de Simacota, Santander, es favorable para el Municipio.

Que la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN,** identificada con NIT No. 890.205.168-9, representada legalmente por MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.454 de Simacota, Santander:

- No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

-Conoce las condiciones para la oportuna y cabal ejecución del objeto contractual.

-Posee la idoneidad solicitada.

De igual manera se tiene que fue la única propuesta presentada para la ejecución del Convenio de Asociación de tipo competitivo.

Por lo expuesto, es procedente y oportuno celebrar un convenio, conforme lo preceptúa la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás Legislación Complementaria.

VERIFICÓ ASPECTOS TÉCNICOS:

YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA
Secretario de Bienestar Social Municipal.

VERIFICO ASPECTOS FINANCIEROS:

YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
Secretaria de Hacienda

VERIFICÓ ASPECTOS JURÍDICOS

MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ
Abogada Equipo Ejecutor COOPVIMEJOR

CELIA MARIA CALA MARTINEZ
Abogada Equipo Ejecutor COOPVIMEJOR